



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00513-00

Se pone en conocimiento para los fines pertinentes, el certificado de tradición expedido por la ORIP de Armenia, donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble objeto de garantía hipotecaria perseguido en el asunto (A.014).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el inmueble gravado con hipoteca, procede el Juzgado a disponer **el SECUESTRO del bien en cuestión, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. N.º 280-216545** de la ORIP de esta ciudad, de propiedad de la demandada MONICA VALVUENA MORENO, y ubicado en la "CL 49 # 53 – 50 PORTERIA URB VILLA ALBA CO Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA I ETAPA TORRE 3 APTO 901", Vereda Puerto Espejo de Armenia Q.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

Como secuestre el despacho designa a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en la "Calle 22 No 16 – 54 Oficina 205 y Calle 21 No. 26 - 45 apto 502 de Armenia", correo [cordero945@gmail.com](mailto:cordero945@gmail.com) , teléfono 3153927382; fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.

Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Así mismo, al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ  
JUEZ.**



(Estado Nro.182 del 24 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:  
**Pamela Quintero Alvarez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3e042e0fb96b6f25f9c942d4febe20efe8569f70c4261d7b3ed7f52401003a**

Documento generado en 23/11/2023 09:08:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**